

Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.39-2017-SEAF-UNAH

#### "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA VARIOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA"

Nosotros, JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré "LA UNAH", por una parte y por otra la Señora MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio y con tarjeta de Identidad No.0801-1960-08387, accionando en mi condición de representante legal de la Sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX, S. DE R.L.), constituida mediante Escritura Pública número Ciento Treinta y Ocho (138), autorizada en ésta ciudad el día nueve (9) de Octubre del año mil novecientos noventa y dos (1992) ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el asiento número Cincuenta y Ocho (58) del tomo Doscientos Setenta y Nueve (279) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, autorizada para celebrar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento número trece (13) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995) de Poder General de Administración autorizado por el Notario Carlos Humberto Medrano Irías, mismo que se encuentra inscrito con el número Veintidós (22) de Tomo Trescientos Veinticinco (325) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me denominaré "EL PROVEEDOR", ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA VARIOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

A P



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

EN CIUDAD UNIVERSITARIA", el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Este contrato corresponde a la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.01-2017-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.21/06-2017 de fecha 2 de junio de 2017.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es el Suministro de los Servicios de Aseo e Higiene en los siguientes edificios: 1) EDIFICIO CIENCIAS DE LA SALUD; 2) COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO; 3) CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIO ESTUDIANTIL (CISE), localizados en Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C. y 4) CENTRO DE ARTE Y CULTURA (CAC) localizado en Comayagüela, M.D.C., que se prestará de acuerdo a lo que se indica en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.- CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS: "EL PROVEEDOR" deberá cumplir los requerimientos que se detallan a continuación: 1) Los servicios que en virtud de este contrato se compromete a prestar "EL PROVEEDOR", deberán realizarse de la mejor manera y respetando las instrucciones giradas por "LA UNAH", por medio del Señor Director de Adquisiciones o por quien éste delegue.- 2) Deberá prestar el servicio contratado con un personal de cincuenta y tres (53) Empleados, con el siguiente horario de labores: A) Ciencias de la Salud: de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 7:00 a.m. a 12:00 m., en caso de evento algún día domingo, éste se hará previo acuerdo con la Gerencia de Ciencias de la Salud; B) Complejo Deportivo Universitario: De lunes a viernes de 06:00 a.m. a 7:00 p.m., los días sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. mismo que podrá ser extendido inclusive los días sábados y domingo conforme los eventos programados y previo acuerdo con la Gerencia del Complejo Deportivo Universitario C) Centro de Arte v Cultura: Lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 5:00 pm., Sábados de 9:00 a.m a 4:00 p.m. y Domingo 8:30 a.m. a 2:00 p.m. Horario extraordinarios: el CAC-UNAH desarrolla horarios de lunes a viernes 4:00 p.m a 9:00 p.m., según la programación especial planificada mensualmente y D) Centro de Información y Servicio Estudiantil (CISE): De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados: de 7:00 a.m. 1:00 p.m.- Adicional Un (1) Turno especial permanente de un (1) colaborador o empleado de aseo en el horario comprendido de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. en el área de comidas y baños públicos, ya que este horario es donde más basura se genera.- 3) La distribución de

Pagina 2



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

los supervisores para las diferentes áreas específicas de "LA UNAH", será la siguiente: Edificio Ciencias de la Salud Un (1) Supervisor; Complejo Deportivo Universitario Un (1) Supervisor, Centro de Arte y Cultura (CAC) Un (1) Asistente de Supervisión - Encargado el cual tendrá asignadas sus labores de limpieza), Centro de Información y Servicio Estudiantil (CISE) Un (1) Asistente de Supervisión- Encargado (CISE) (el cual tendrá asignadas sus labores de limpieza). 4) "EL PROVEEDOR" proporcionará todos los equipos y materiales de limpieza que sean necesarios para realizar las tareas descritas en la Cláusula Quinta del presente Contrato, como ser: Aceite de pino, Aceite Rojo, Ajax gigante, Aromatizantes, Aerosoles, Aceite para muebles, Alcohol Isopropílico, Azulejims, Bolsas plásticas para basura color negro, Bolsas plásticas para basura rojas, Bactericidas, Ceras especiales para abrillantar pisos, Cloro líquido, Cloro granulado, Cera Cremosa para pisos desengrasantes, Detergente neutro, Desodorantes para sanitarios, Desinfectantes para pisos, Desinfectantes para sanitarios, Jabón (crema lava platos), Limpiador de metales, Líquido para limpieza de vidrios, Lijas de agua, Multilimpiador, Perfumé ambiental, Pad's para lavar pisos, Pad's para pulir pisos, Shampoo para alfombras, Cristalizador one stop, Bicarbonato de sodio; Productos Bona: Removedor de Cera, Protector para pisos de Vinyl y Limpiador para pisos de Vinyl, madera Neo Shok, maple Selec, pintura epoxica y Limpiadores concentrado toda superficie Anyway Home, líquido para retirar goma de mascar, por consiguiente el costo de los insumos antes detallados está incluido dentro del valor total del presente contrato conforme la oferta presentada.- 5) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los depósitos y recipientes para basura de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos (se deberá considerar dos unidades por piso), colocándolos de acuerdo al plano de rutas de circulación proporcionado en el Pliegos de Condiciones, quedando estos como propiedad de la UNAH al finalizar el presente contrato.- 6) "EL PROVEEDOR" contará con dos (2) Supervisores Generales que realizarán visitas periódicas.- 7) Todo el personal de "EL PROVEEDOR" deberá estar debidamente uniformado e identificado apropiadamente como lo exigen las condiciones del servicio y 8) "EL PROVEEDOR" asume de pleno derecho la personalidad de patrono del personal asignado al suministro del servicio de limpieza objeto del contrato, eximiendo a "LA UNAH" de toda responsabilidad laboral pasada, presente y futura que se derive de la ejecución del mismo. Por su parte "LA UNAH" manifiesta que proporcionará para el







## Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

desempeño del servicio de limpieza, todos los contenedores de basura externos a las instalaciones y productos de higiene personal, como ser: jabones para manos y papel higiénico.- CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia para el suministro de los servicios objeto de este contrato de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017) hasta el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)-. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor total por los servicios a suministrarse en virtud de este contrato por el periodo antes indicado es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.19,716,000.00) a razón de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.821,500.00) MENSUALES. El valor total del contrato está libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR: "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar en virtud de este contrato todos los servicios de limpieza de conformidad a los requerimientos y especificaciones técnicas indicadas en el "ANEXO A" de este contrato el cual constituye parte íntegra del mismo.-CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LEY LABORAL: "EL PROVEEDOR" manifiesta que como persona jurídica legalmente constituida es el patrono directo del personal que ocupe y con el cual prestará los "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA VARIOS EDIFICIOS DE LA AUTÓNOMA DE HONDURAS" que son objeto del presente contrato. "EL NACIONAL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y otras de nuestro ordenamiento jurídico que en materia laboral y seguridad social sean aplicables a sus trabajadores. "EL PROVEEDOR" se hace responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNAH" relacionados con los servicios objeto del presente contrato: CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO .- El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería de "LA UNAH" de forma mensual, una vez confirmada la calidad de los servicios de limpieza y habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional

Pagina 4



## Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse; c) Constancia o informe de haber prestado el servicio conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo, debidamente firmada por el empleado o funcionario de "LA UNAH" que esté a cargo de la supervisión del servicio de cado a uno de los edificios y d) Constancia de Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR).- CLÁUSULA NOVENA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, con cargo a Objeto del Gasto: 23500 Limpieza, Aseo y Fumigación.- CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH".- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. En caso de divergencias o controversias que se deriven del presente contrato, éstas se solucionarán en forma directa y de mutuo acuerdo por las partes, de no llegarse a un acuerdo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa M. D. C. Departamento de Francisco Morazán: CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: "LA UNAH", Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida a Luis Alonso Cuestas Zuniga, en calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto (6to.) piso Edificio Rectoría-Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, ext. 110111, e-mail: licitaciones@unah.edu.hn y por el "EL PROVEEDOR" Señora MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH, en su condición de representante de la Empresa COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX, S. DE R.L.), ubicada en Colonia Alameda, Avenida Ramón Villeda Morales, Casa No.555, 4ta. Ave. 7 y 8 calle, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfonos 2232-5966, 2239-8621, Fax: 2232-3832, e-mail:





Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA **DÉCIMA** codelex l@cablecolor.hn.-TERCERA: CESIÓN SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las clausulas de este contrato; 2) La disolución de la mercantil; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el suministro del servicio; 5) El mutuo acuerdo de las partes y 6) las demás que establezca expresamente el Contrato y la Ley.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES: "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público éste contrato y acordar su resolución, dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA: "EL PROVEEDOR", está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,957,400.00) la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vencimiento del presente contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser

Pagina 6



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución firme de incumplimiento emitida por "LA UNAH".- CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRA DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones de la licitación; b) La Oferta presentada por "EL PROVEEDOR"; c) El Acta de Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por "EL PROVEEDOR" y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES: 1.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del servicio en el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) diario calculada sobre el valor total del contrato, por cada día de retraso, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 27 de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE







Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

#### MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA

MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) De parte de "EL PROVEEDOR": I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador,

Pagina 8



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato: CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

JULIETA CASTELLANOS RUIZ RECTORA UNAH

MIRIAM NAZARETH PERDOMO B. GERENTE GENERAL COMPAÑÍA DE LIMPIEZA

EXCELENTÉ, S. DE R.L. (CODELEX, S. DE R.L.)

OH/LAC